



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2020-MDM

Miraflores 2020, octubre 08

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre del 2020, Oficio N° 126-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MREM.J, Hoja de Coordinación N° 00038-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 0422-2020-GAJ-MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 81 de la Ley General de Salud, señala que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el mismo que dispone prorrogar a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo del 2020, ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); dicha norma legal establece en su artículo 11° lo siguiente: "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones";

Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 23, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 73° de la precitada Ley, establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud";

Que, el Acta de Conformación: Comité Comunitario, tiene como objetivo sensibilizar y comprometer a las Autoridades Locales, funcionarios, Pleno del Concejo Municipal, Organizaciones de Base y Actores Sociales para la vigilancia epidemiológica a nivel de toda la comunidad Miraflores; teniendo como finalidad sensibilizar, informar, difundir y promover hábitos y estilos de vida saludables para obtener entornos saludables con la participación comunitaria concertada hacia una cultura de auto cuidado de la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

precisando como acuerdo, la conformación del referido comité, el mismo que iniciara las coordinaciones con el gobierno local y los establecimientos de salud de la jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 126-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MREM.J, de fecha 16 de setiembre del 2020, con Registro de Tramite Documentario N° 5154-2020; suscrito por la Dra. Mercedes Rodríguez Bustinza, Medico Jefe de la Micro Red Edificadores Misti, pone en conocimiento que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en cumplimiento al Programa de Municipios Saludables y en consideración al perfil epidemiológico a nivel de Arequipa, conjuntamente con el Equipo Multidisciplinario de la Micro Red de Salud Edificadores Misti, viene sensibilizando y comprometiendo a las Autoridades Locales, funcionarios, Pleno del Consejo Municipal, Organizaciones de Base y Actores Sociales; por lo cual, solicitan la suscripción del Acta de Conformación: Comité Comunitario Anti COVID-19 en el Distrito de Miraflores;

Que, con Hoja de Coordinación N° 00038-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 25 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano; en atención a lo señalado por la Micro Red Edificadores Misti, remite el Acta de Conformación: Comité Comunitario Anti COVID-19 en el Distrito de Miraflores;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, con respecto a lo solicitado por la MICRORED EDIFICADORES MISTI, conforme al criterio de colaboración en el marco de la Emergencia Sanitaria; con el objetivo de realizar acciones conjuntas que permitan fortalecer la respuesta de los servicios de salud frente al COVID-19; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0422-2020-GAJ/MDM, de fecha 28 de setiembre del 2020, es de la opinión que resulta procedente que el Concejo Municipal, apruebe la suscripción del Acta de conformación del Comité Comunitario ANTICOID-19 en el Distrito de Miraflores; para lo cual, se remiten los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación según lo señalado en el presente informe.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de octubre del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Acta de conformación del COMITÉ COMUNITARIO ANTI COVID-19 EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, el mismo que tiene como finalidad fortalecer la respuesta del servicio de salud, reforzando los mecanismos de trabajo con la participación de la Gerencia Regional de Salud Arequipa. Equipo Multidisciplinario de la Micro Red de Salud Edificadores Misti, Pleno del Concejo Municipal, funcionarios, Organizaciones de Base, entre otros a nivel de la comunidad Mirafloresina.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el COMITÉ COMUNITARIO ANTI COVID-19 EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, con el objetivo de generar acciones conjuntas que permitan contribuir a la reducción del COVID-19 y el fortalecimiento de la Salud Publica en la jurisdicción de Miraflores.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al titular del pliego para la suscripción del Acta de conformación del COMITÉ COMUNITARIO ANTI COVID-19 EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, remitida por la Micro Red de Salud Edificadores Misti.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, las acciones que correspondan a efecto de dar cumplimiento a los objetivos del Comité Comunitario ANTICOID.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE